



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, Viernes 13 de enero de 2006, 05:00 p.m.	No.10
--------	--	-------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Red de Solidaridad y Desarrollo Comunitario (REDSOM).....298

Estatutos Asociación Ministerio Los Misioneros de Cristo en Nicaragua.....300

Constancia de Inscripción Centro Di Educazione Sanitaria e Technologie Appropriate Sanitarie (CESTAS).....302

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....303

MINISTERIO PUBLICO

Licitación Restringida No. 005-2005. Adquisición de bienes consumibles fotocopiadoras e impresoras (suministro de toner, tintas y cintas).....305

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución INE-14-12-2005.....306

Resolución INE-15-12-2005.....307

Resolución INE-16-12-2005.....307

ASOCIACION DE GANADEROS DE MADRIZ INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL LAS SEGOVIAS

Convocatoria a Licitación Restringida 003-001-2006. Contratación de 990 (novecientos noventa) horas tractor para construcción de 33 (treinta y tres) lagunetas para retención de agua.....314

ALCALDIAS

Alcaldía de El Crucero
Aviso General de Licitaciones.....314

Alcaldía Municipal de Siuna
Programa Anual de Adquisiciones.....315

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....317

FE DE ERRATA

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.....324

Contador Público Autorizado.....324

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION RED DE SOLIDARIDAD Y
DESARROLLO COMUNITARIO (REDSKOM)**

Reg. No. 17286 – M. 1681217 – Valor C\$ 825.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento cincuenta y seis (3156), del folio número cinco mil quinientos ochenta y cuatro al folio número cinco mil quinientos noventa y seis (5584-5596), Tomo: IV, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION RED DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO (REDSKOM)**. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de octubre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diecinueve (19), autenticada, por el Licenciado Víctor Manuel Guerrero Maradiaga, el día quince agosto del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE REDSKOM.-(CAPITULO I)-
DENOMINACION Y DOMICILIO. Artículo 1.- La Asociación Red de Solidaridad y Desarrollo Comunitario es una organización civil sin fines de lucro. Con duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, se registrará por el presente Estatuto y sus reglamentos y por los acuerdos que emita la Asamblea de miembros activos y por las demás leyes del país, fueren aplicables. **Artículo 2.-** Se identificara con las siglas REDSKOM **Artículo 3.-** Su domicilio será en la Ciudad de Managua, Capital de la Republica de Nicaragua y podrá ejercer sus funciones en todo el territorio Nacional, estableciendo para ello delegaciones y/o Juntas Directivas Departamentales y/o municipales dependiendo el grado de necesidad, que REDSKOM considere necesario. **(CAPITULO II) FINES Y OBJETIVOS. Artículo 4 .- 1)** Propiciar la Organización Comunitaria en los Municipio desde la actuación de sus líderes a fin de incidir en la solución de vacíos existentes en la gestión gubernamental y para que los gobiernos locales puedan actuar con mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de su competencia frente al aparato gubernamental y hacia sus territorios, 2) Participar en la búsqueda de solución a los problemas sociales mas sentidos de los habitantes de los barrios, comarcas y/o comunidades, 3) Fomentar desde la base social a través de la organización y capacitación la promoción del desarrollo humano, 4) Promover y divulgar los derechos, deberes y garantías de los nicaragüenses desde la comunidad. 5) Coadyuvar las iniciativas de los sectores comunitarios apoyándolos para el logro de sus objetivos, 6) Instar y gestionar ante los entes estatales, municipales y no gubernamentales las iniciativas de la comunidad en función de la solución de sus problemas, 7) Mantener la constante retroalimentación de las experiencias barriales, comarcal y/o comunitarias capitalizando sus logros, 8) Estimular la participación integral de las mujeres, jóvenes y adolescentes fomentando su carácter participativo y solucionador de los problemas sociales con equidad de género. 9) Incidir en la transformación de las relaciones actuales del poder político, económico y socio cultural tanto en el nivel local, en su relación con los gobiernos municipales y nacional. **Artículo 5.-** REDSKOM Desarrollara las siguientes políticas: a) Formulará, gestionará, desarrollará todas las actividades de organización y capacitación que le permitan alcanzar los objetivos de la Asociación y ejecutar proyectos sociales y productivos que permitan que los ciudadanos puedan enfrentar las nuevas políticas

del mundo globalizado, tanto de forma individual como de manera conjunta, con organizaciones, organismos no gubernamentales, cooperativas, empresas o con inversionistas nacionales y extranjeros. b) Formulará, gestionará, desarrollará y ejecutará Programas y proyectos de capacitación dirigidos a lograr el apropiamiento de los ciudadanos de sus derechos sociales, políticos, culturales y económicos, c) Editará, publicará y distribuirá todo tipo de material educativo que contribuya a la superación de los miembros de la comunidad. d) Gestionará la consecución de recursos económicos y humanos entre personas particulares e instituciones nacionales e internacionales, para el sostenimiento y ejecución de los planes de trabajo. e) Mantendrá y fomentará su relación con organizaciones, cooperativas, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de servicio social y personas interesadas en el desarrollo de proyectos que contribuyan directa e indirectamente al desarrollo integral de los sectores barriales, comunitario y/o comarcales, así como con otras organizaciones afines tanto a nivel nacional como internacional dentro y fuera del país. f) Realizará consultas, seminarios, talleres y cualquier otro evento con organizaciones nacionales e internacionales para intercambiar ideas y conocer nuevas experiencias en función del desarrollo de sus miembros **(CAPITULO III)**
Artículo 6.- REDSKOM estará integrada por dos tipos de miembros Fundadores y Activos. **Artículo 7.-** Son miembros fundadores, todos aquellos mencionados en la escritura de constitución de la asociación y que forman parte de la junta directiva nacional. **Artículo 8.-** Son miembros activos, todos los afiliados voluntarios de REDSKOM y que sea aprobada de previo su solicitud por la Junta Directiva Nacional y que acojan como propios los Principios, Estatutos y Reglamentos de la Organización. **DEBERES Y DERECHOS. Artículo 9.-** Son deberes de los miembros de acuerdo a su clase. A) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. B) Pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que fueren acordadas. C) Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones para los que fueren designados. D) Tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva REDSKOM. E) En general, contribuir en todo lo posible al logro de las finalidades y el cumplimiento de los presentes Estatutos. F) A cotizar una cuota que será establecida por la Junta Directiva Nacional, en caso de miembros que dirijan Proyectos que REDSKOM haya impulsado, cotizaran un 5% de las utilidades netas que obtengan. **Artículo 10.-** Son derechos de los miembros de acuerdo a su clasificación. Participar con voz y voto en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Elegir y ser electo para cargos directivos de REDSKOM. c) Presentar propuestas de admisión de nuevos miembros de la Asociación. d) Obtener Carnet, que lo identifique como miembro, ya sea fundador o activo. e) Hacer proposiciones a la Asamblea para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de los programas de REDSKOM. **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO FUNDADOR Y ACTIVO. Artículo 11.-** Las instituciones como: Asociaciones, denominaciones y movimientos independientes, así mismo las personas naturales o jurídicas que deseen formar parte de REDSKOM, deberán llenar los siguientes requisitos: a) Solicitar por escrito a la Junta Directiva Nacional la que deberá aprobar su ingreso. B) Cumplir con los principios, estatutos y reglamentos de la asociación REDSKOM. C) Haber colaborado directa o indirectamente o tener interés en las actividades que desarrolla REDSKOM. D) Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva correspondiente. e) Dar la contribución mensual **Artículo 12:** Todo miembro que renuncie o deje de pertenecer a la Asociación, perderá automáticamente los derechos que pudiese tener en la misma. **Artículo 13:** los miembros que se retiren voluntariamente de la Asociación o los que sean expulsados, se les seguirá el trámite que al efecto establezca el Reglamento interno. **Artículo 14.-** Se perderá la calidad de miembro Fundador o Activo: a.- Por renuncia escrita del miembro. B.- Por incumplimiento en el pago de sus cuotas. C.- Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y Estatutos de la Asociación. D.- Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la Asociación y motive en consecuencia su expulsión. **CAPITULO IV**
AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 15.- REDSKOM cumplirá sus fines y realizara sus funciones por medio de los siguientes

órganos: a) Asamblea General, que es la máxima autoridad de la Asociación. B) Junta Directiva Nacional, que es el órgano ejecutivo de la Asociación.- c) Dirección Ejecutiva. Para su mejor funcionamiento, podrá crear otras dependencias cuando la Asamblea General o Junta Directiva Nacional lo considere necesario. (CAPÍTULO V) DE LA ASAMBLEA GENERAL. **Artículo 16.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y será conformada por todos los miembros Fundadores y Activos, debidamente convocados por la Junta Directiva Nacional; esta puede ser Ordinaria o Extraordinaria. **Artículo 17:** La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, en la primera quincena del mes de Marzo, **Artículo 18:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá, cuando a sí lo decida la Junta Directiva Nacional o al menos los dos tercios que la conforman. **Artículo 19:** Las Asambleas Generales se celebrarán previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito, de manera directa o vía fax y telegrama a cada uno de los miembros, y se hará con quince días de anticipación. **Artículo 20:** El quórum legal de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será los dos tercios de los miembros de la Asamblea convocados. Si no hubiere quórum se tendrá por convocada para el mismo día, una hora más tarde, en el mismo lugar y se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los miembros que asistan. **Artículo 21 :** Las sesiones de la Asamblea durarán el tiempo requerido para resolución de asuntos señalados en la agenda. Cuando no pudiere terminarse la discusión y resolución de uno o más asuntos, podrá continuarse su conocimiento al día siguiente o siguientes. **Artículo 22.-** Los asuntos sometidos al conocimiento de la Asamblea General se resolverán por la mayoría de votos. El voto será directo y secreto en los casos que determine el Estatuto o sus reglamentos y los miembros únicamente tendrán Derecho a emitir un voto personal. **Artículo 23:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Proponer los canales correspondientes a las reformas o modificaciones a los presentes Estatutos. B) Conocer, discutir y aprobar el plan operativo y el presupuesto Anual de Ingresos y egresos, tomando como base los proyectos que le sometan la Junta Directiva Nacional. C) Elegir a la Junta Directiva Nacional por un periodo de cinco años pudiendo reelegirse siempre y cuando lo decida la mayoría. D) Conocer la memoria anual de actividades realizadas y el Informe Financiero del año inmediato anterior, para efectos de aprobación o impugnación. e) Conocer y resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y cualquier otro aspecto que de conformidad con estos Estatutos les corresponda.- (CAPÍTULO VI) DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. **Artículo 24:** La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo encargado de la Dirección y Gobierno de la asociación.- Estará Integrada por siete miembros propietarios, cuya organización será la siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, electos en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría mediante voto directo y secreto de los afiliados. **Artículo 25:** Los miembros de la Junta Directiva Nacional durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos únicamente si a sí lo decide la Asamblea General. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. **Artículo 26:** Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere: a) Haber sido aceptado como miembros y estar en pleno ejercicio de los derechos que confieren estos Estatutos. B) Estar solvente con sus compromisos de la Asociación. C) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional previa solicitud. **Artículo 28:** La Junta Directiva Nacional solo podrá celebrar sesiones cuando concurran por lo menos dos tercios de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes. **Artículo 29:** Son funciones de la Junta Directiva Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, b) Presentar a la Asamblea General la memoria anual

de actividades realizadas durante el periodo, juntamente con los Estados Financieros, c) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, d) Recibir y resolver las solicitudes de inscripción de miembros y decidir sobre aquellos que pierdan la calidad de miembros, según el Artículo 14 de estos Estatutos, e) Ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la Asociación, f) Fijar la fecha para convocar la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, g) Presentar a la Asamblea General el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo, h) Llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros, i) Velar porque la asociación se mantenga solvente económica y moralmente. (CAPÍTULO VII) ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. **Artículo 30:** Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, b) Formular y recoger en conjunto con el secretario la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones, c) En caso de empate, decidir con voto de calidad en la asamblea General, d) Firmar con el Tesorero, las aperturas de cuentas, los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, e) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria y de la Junta Directiva Nacional, así como acuerdos y resoluciones, f) Convocar a sesiones a la Junta Directiva Nacional, juntamente con el Secretario, g) Firmar convenios de cooperación, de proyectos, acuerdos u otros documentos con instituciones y organismos nacionales e internacionales que ameriten la firma del representante legal de la Asociación mancomunadamente con el Secretario siempre y cuando estos hayan sido autorizado por la mayoría de la Junta Directiva Nacional, h) Cualquier otra que le corresponda conforme a estos Estatutos, i) Representar legalmente la Asociación. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, b) Cualquier otra que el Presidente de la Junta Directiva Nacional le asigne, Son atribuciones del Secretario: a) Llevar y custodiar los libros de registro de miembros, de actas y acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva Nacional y de los demás que se consideren necesarios, b) Redactar y firmar actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el Presidente, c) Hacer y enviar las convocatorias acordadas, comunicados y demás correspondencia, d) Recibir y tramitar solicitudes de inscripción que dirijan a la Asociación, e) Llevar con el mayor orden posible el archivo general de la documentación interna y externa de la Asociación, f) Preparar las ordenes del día para las sesiones, tanto de la Junta Directiva Nacional como de la Asamblea General, g) Autorizar conjuntamente con el Presidente, el carnet de afiliación de cada miembro, h) Librar y certificar copias de las que lleva la Asociación en su correspondiente libro y i) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo a estos Estatutos.- Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar los ingresos de la Asociación, b) Autorizar de forma mancomunada con el Presidente o el Director Ejecutivo los egresos mediante la emisión de cheques correspondientes, c) Verificar las operaciones contables de la Asociación en los libros correspondientes, d) Dictar las normas de organización y administración de los bienes de la Asociación, depositar en la Institución Bancaria que designe la Junta Directiva Nacional los fondos de la Asociación, e) Firmar los informes y estados financieros que presente la Junta Directiva Nacional a las agencias donantes, f) Cualquier otra que le corresponda de acuerdo con estos estatutos y reglamentos.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el debido cumplimiento de estos Estatutos y reglamentos, los acuerdos y resoluciones que emanen de las Asambleas y de la Junta Directiva Nacional, b) Intervenir en los arqueos y auditorías que se practiquen, c) Ejercitar acciones que procedan cuando algún miembro ilegal o indebidamente actúe en contra de la Asociación.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en caso de ausencia, del Presidente y Vicepresidente, o cualquier otro miembro de la Junta Directiva Nacional conforme al orden en que se encuentren. (CAPÍTULO VIII) DIRECTOR EJECUTIVO **Artículo 31:** La ejecución de todos los programas y proyectos que elabore, gestione y ejecute la asociación, con el fin de alcanzar los objetivos plasmados en estos Estatutos, será confiada a un Director Ejecutivo. Pudiendo ser electo cualquiera de los

miembros de la Junta Directiva Nacional que reúna los requisitos que se establezcan para ello conforme a los presentes Estatutos y Reglamentos que dicte la Asociación.- **Artículo 32:** La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones del Director Ejecutivo, así como la destitución del mismo, corresponde a la Junta Directiva Nacional siguiendo las siguientes pautas recomendadas por REDSDCOM, y en consonancia con las leyes del país.- El cargo de Director Ejecutivo se declara vacante por muerte, destitución, o renuncia interpuesta por el funcionario por lo menos con quince días de anticipación. En el caso de que el Director Ejecutivo sea otra persona que no sea parte de la Junta Directiva Nacional será miembro ex- oficio de la misma y de la Asamblea General, con derecho a voz únicamente, las relaciones de REDSDCOM, se canalizaran a través del Presidente de la Junta Directiva Nacional y el Director Ejecutivo. **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Artículo 33:** Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Acatar y ejecutar toda resolución que emane de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, b) Organizar y dirigir la ejecución de todas las actividades encaminadas a lograr los fines de la Asociación, c) Controlar y evaluar las acciones y alcances de los programas y proyectos que se ejecuten, d) Elaborar y presentar en conjunto con el Tesorero de la Junta Directiva Nacional, a las agencias y donantes, Asambleas Generales Ordinarias, informes trimestrales y anuales sobre las labores desarrolladas, e) Responder por el buen manejo de los fondos, dando cuenta de los mismos mediante balances trimestrales de resultados, balance general y demás estados financieros anuales, f) Elaborar y presentar en conjunto con el Tesorero a la Junta Directiva Nacional el plan operativo anual y el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente, g) Solicitar al Tesorero con la autorización del Presidente y la Junta Directiva Nacional los giros sobre las cuentas bancarias de la Asociación y aprobar con su firma todo gasto conforme al presupuesto en forma conjunta con el Presidente y el Tesorero, h) Velar por que la Asociación cumpla con sus compromisos financieros, i) Elaborar planes educativos de desarrollo presentarlos a la Junta Directiva Nacional para su discusión y aprobación, señalando posibles fuentes de financiamientos o sugiriendo estrategias para la obtención de recursos necesarios, j) Promover nombramientos, promover y destituir al personal que labora bajo su responsabilidad, previa autorización de la Junta Directiva Nacional, k) Someter a la consideración de la Junta Directiva Nacional las recomendaciones y resoluciones, l) Fomentar las relaciones publicas, procurando mantener siempre la buena voluntad y cooperación con los organismos y asociaciones afines, m) Cualquier otra función que se derive de la naturaleza de su cargo o que le sea delegadas expresamente por la Junta Directiva Nacional, n) Oír y estudiar las recomendaciones que hagan los asesores de programas y proyectos. (CAPITULO IX) PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. **Artículo 34:** Constituyen el Patrimonio de la Asociación: a) La cuota mensual de los miembros fundadores y afiliados activos, b) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros, c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra o por donación, d) Las donaciones, efectivos, herencias o legados que acepte la Asociación, e) Los ingresos por concepto de venta de literatura o cualquier otro que se obtenga y que no estén previsto en los Estatutos. (CAPITULO X) DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN. **Artículo 35:** La duración de la Asociación REDSDCOM será por tiempo indefinido. **Artículo 36:** La Asociación REDSDCOM podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocados para este fin con el voto de por lo menos de los dos tercios de los miembros convocados, b) Por que así lo dispongan las leyes de la República, c) Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida. **Artículo 37:** La disolución de la Asociación solo podrá ser decretada o acordada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. **Artículo 38:** Si se acordase la disolución de la Asociación, se constituirá en liquidador la Junta

Directiva Nacional y su patrimonio se donara a aquella institución que, teniendo fines similares, sea designada por la misma Asamblea que declare disuelta la Asociación. (CAPITULO XI) DISPOSICIONES GENERALES. **Artículo 39:** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Junta Directiva Nacional con el voto de los dos tercios siempre que se ajusten a sus resoluciones a los fines e intereses de la Asociación. **Artículo 40:** Los presentes Estatutos de la Asociación RED DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO entraran en vigencia a partir de su aprobación debida inscripción ante el Ministerio de Gobernación y publicación en la Gaceta Diario Oficial: CLAUSULA DECIMO NOVENA: En este mismo acto una vez aprobado los anteriores Estatutos, se procede a elegir a la Junta Directiva Nacional de la Asociación que con carácter definitivo, ejercerá su periodo de cinco años que empieza el día de hoy recayendo los nombramientos en el cargo de Presidente DOLORES DEL ROSARIO JARQUIN LOPEZ, para el cargo de Vicepresidente FRANCISCA DEL CARMEN RUIZ CASTILLA, para el cargo de Secretaria GLORIA ESMERALDA PANIAGUA, para el cargo de Tesorera REYNA DEL ROSARIO FIGUEROA RUIZ, para el cargo de Fiscal MARIO FLORES RIVERA, para el cargo de Primer Vocal CILNIO MONTOYA MATAMOROS, para el cargo de Segundo Vocal, ROLANDO ZELAYA RIVERA, se designa en este acto para realizar las gestiones pertinentes ante La Asamblea Nacional o entes estatales que sean necesarios a fin de obtener la Personería Jurídica de dicha Asociación y una vez aprobada la misma su inscripción respectiva, a la Licenciada DOLORES DEL ROSARIO JARQUIN LOPEZ. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene de las que en concreto se han hecho así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mi la presente escritura, a los comparecientes y encontrándola conforme la aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Djarquín L.- (f) Carmen Ruiz C.- (f) G. Paniagua (f) Reyna Figueroa R.- (f) Mario Flores R. (f) Clinio Montoya M.- (f) Rolando Zelaya R.- (f) BaraC.- Pasó ante mí: Del Reverso del Folio Dieciséis al Frente del Folio veintisiete de mil protocolo número tres que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Licenciada Dolores del Rosario Jarquín López, Presidenta de REDSDCOM, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley las que sello firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del día vintiséis de marzo del año dos mil cuatro.- William Rafael Ibarra Carcache, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO LOS MISIONEROS DE CRISTO EN NICARAGUA.

Reg. No. 17368 – M. 1681262 – Valor C\$ 820.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento setenta y tres (3173), del folio número cinco mil novecientos dos, al folio número cinco mil novecientos diez (5902-5910), Tomo IV, Libro Octavo (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION MINISTERIO LOS MISIONEROS DE CRISTO EN NICARAGUA.** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número seis (6), autenticada por el Licenciado Uri Rojas Videá, el día veinte de junio del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 1: La Asociación se denominará “**MINISTERIO LOS MISIONEROS DE CRISTO EN NICARAGUA**”, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Managua. Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

Artículo 2: La Asociación tiene como objetivos: 1. Construir Iglesia, y Predicar la Palabra nacionalmente e internacionalmente para difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios, la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 2. Crear centros de Albergues, comedores infantiles, escuelas vocacionales, Talleres de Carpintería, costura, sastrería, programas radiales, Institutos Teológicos (Bíblicos), y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los Niños, hombres y mujeres jóvenes que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos. 3. establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homologas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivo de la Asociación.

CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-

Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.

ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.

Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.

Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica) 2) Por destino desconocido por más de un año 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.

Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y

funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos.

Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales.

Artículo 10. La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.

Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

Artículo 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

Artículo 16: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente, 2. Un Vicepresidente, 3. Un Secretario, 4. Un tesorero y 5. Dos vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide,

Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados de la Asociación 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar Agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

Artículo 21: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas

actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación 2) Firmar junto con el presidente o el director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **Artículo 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera nacionales o extranjeros 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e interacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil Córdobas. **Artículo 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el Acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 32:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea

General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES. Artículo 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **Artículo 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contienen así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda escritura a los otorgantes, la encontraron conforma, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- F. FREDDY DE LOS ANGELES MAYORGA ALEMÁN F. EVERT JOSE MEDRANO LOPEZ. F. SANDRA MARIA FERNANDEZ OCAMPO. F. JUAN CARLOS DIAZ MAYORGA F. VERONICA PETRONA COLLADO ALEMÁN F. EVERT JULIANA MEJÍA F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA.- Paso ante Mí Al reverso del folio número Veintidós al Reverso del Folio Numero Veintiséis de mi Protocolo número trece que llevo en el presente año. A solicitud del Señor **FREDDY DE LOS ANGELES MAYORGA ALEMAN**, libro este primer testimonio, en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello rubrico y firmo en esta Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día Veintiocho de Febrero del año dos mil cinco. Dr. Orlando José Tardencilla, Abogado Y Notario Público.

Reg. No. 00119 – M. 1018767 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento ochenta y cinco (3185), del folio número seis mil treinta y seis al folio número seis mil setenta y siete (6036-6077), Tomo: IV, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ITALIA denominada: **CENTRO DI EDUCAZIONE SANITARIA E TECNOLOGIE APPROPRIATE SANITARIE (CESTAS)**. Conforme autorización de Resolución del quince de Diciembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de diciembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Eloy F. Isabá A, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 00058 – M. 0103707 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: San Julián, que consiste en LA FRASE “SAN JULIAN” LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE UN CUADRO DELINEADO EN NEGRO Y CON UN FONDO AMARILLO: ARRIBA DE DICHA FRASE, SE ENCUENTRA EL DIBUJO DE UNA VACA CON MANCHAS DE COLOR CAFE: AL LADO DE UNA DE LAS PATAS DE LA VACA SE ENCUENTRA LA LETRA “R” DENTRO DE UN CIRCULO: DETRAS DE LA VACA HAY UN CUADRO GIRADO Y ES DE COLOR AMARILLO Y VERDE, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-03376, a favor de: AGROINDUSTRIAS SAN JULIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROSANIA, S.A. DE C.V., de El Salvador bajo el No. 83980, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio: 61, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00059 – M. 0103706 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SELLO DE ORO, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-00281, a favor de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S. A. Sello de Oro, S.A., o simplemente PASO, S. A. de República de El Salvador, bajo el No. 83977, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio: 58, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00063 – M. 1013221 – Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de KABUSHIKI KAISHA YAKULT HONSHA, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YAKULT

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE FERMENTADA, BEBIDAS DE LECHE FERMENTADA, YOGURT, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03635, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 00064 – M. 1013219 – Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

VANGARD

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS Y/O ORGANIZACIONES CUYA FINALIDAD PRINCIPAL ES LA AYUDA EN LA OPERACIÓN Y/O LA DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, ASÍ COMO LA AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y/O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL, REAGRUPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DE OTROS DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCION DE SU TRANSPORTE) PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD, COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA TERCEROS, SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL ABASTECIMIENTO Y/O VENTA DE TODO TIPO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES (INCLUYENDO SIN LIMITAR, PARA VEHICULOS AUTOMOTORES), ASI COMO TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COMPRA-VENTA DE ESTOS PRODUCTOS Y/O DE TODO TIPO DE VEHICULOS, REFACCIONARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03634, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 00065 – M. 1013218 – Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de MEXICANA DE LUBRICANTES, S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANGARD

Para proteger:
Clase: 4

ACEITES Y/O GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, ADITIVOS NO QUIMICOS PARA COMBUSTIBLE DE MOTORES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y/O CONCENTRAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y/O MATERIAS PARA ALUMBRAR, VELAS, BUJIAS Y/O MECHAS PARA ALUMBRAR, INCLUYENDO SIN LIMITAR TODO TIPO DE COMBUSTIBLES Y/O LUBRICANTES PARA CUALQUIER TIPO DE VEHICULOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03633, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 00067 – M. 1013220 – Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de KABUSHIKI KAISHA YAKULT HONSHA de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YAKULT

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03636, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora

1

Reg. No. 00060 – M. 1177567 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorio Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUVENT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y

ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS, ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULADORES, INMUNOSUPRESORES INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03815, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 00061 – M. 1177566 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorio Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAXIUM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS,

DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULADORES, INMUNOSUPRESORES INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03816, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 00062 – M. 1177568 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorio Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRONTOLAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS,

ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULADORES, INMUNOSUPRESORES INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03817, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

MINISTERIO PÚBLICO

Reg. No. 00200 – M. 1696742 – Valor C\$ 85.00

LICITACION RESTRINGIDA No. 005-2005

El Fiscal General de la República de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 40 de la Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 84 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a los oferentes participantes en el proceso de Licitación Restringida No. 005-2005 "Adquisición de Bienes Consumibles de Fotocopiadoras e Impresoras", que se dictó el nueve de Enero del año dos mil seis, la Resolución No. 25.-2005 de esta Institución, resolvió lo siguiente:

Modalidad y No. de Licitación	Nombre	No. Resolución	RESUELVE
Licitación Restringida No. 005-2005 “	Adquisición de Bienes Consumibles Fotocopiadoras e Impresoras” (Suministro de Toner, Tintas y Cintas)	No. 25-2005	Adjudicar parcialmente a: · Compusistemas · Librería y Distribuidora Jardín, S.A. · Xerox de Nicaragua · Comercial San Pablo

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Enero del dos mil seis. DR. JULIO CENTENO GÓMEZ, Fiscal General de la República

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No.00026 – M. 1681321 – Valor C\$ 510.00

RESOLUCION INE-14-12-2005

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

CONSIDERANDO:

I

Que la Normativa de Servicio Eléctrico, Resolución No. 006-2000 contiene los procedimientos y criterios aplicables en las relaciones entre la Empresa de Distribución de energía eléctrica y sus clientes o consumidores, definiendo los derechos y obligaciones de ambas partes.

II

Que actualmente hay una creciente tendencia de reclamos en apelación por acciones u omisiones de la Empresa de Distribución ante las Oficinas de Atención al Cliente del INE, realizados directamente por los clientes o consumidores o a través de las organizaciones de defensa de sus derechos, dándose un porcentaje significativo de resoluciones favorables a aquellos y cuyos costos son asumidos por el presupuesto del INE, con el aporte de los clientes o consumidores.

III

Que los procedimientos para la interposición de reclamos por parte de clientes o consumidores y su resolución, contenidos en el Título 7, Procedimiento para reclamos, de la Normativa de Servicio Eléctrico, se rigen de conformidad con el numeral NSE 7.1, por los principios de simplicidad, eficacia, transparencia, igualdad, responsabilidad y gratuidad por parte de la Empresa de Distribución, exceptuándose la aplicación de la gratuidad a favor de la Empresa en las pruebas técnicas efectuadas a petición del cliente o consumidor, las cuales si son desfavorables a su pretensión son cargadas al cliente o consumidor.

IV

Que de conformidad con el Arto. 19 de la Ley de Industria Eléctrica la Empresa de Distribución incluye en el cálculo de sus tarifas, un cargo por el servicio de regulación que es pagado en cada factura de energía por los clientes o consumidores. Dicho cargo es ingresado al INE para cubrir su presupuesto, sin embargo los procedimientos para reclamos regidos entre otros principios por el de igualdad, de conformidad con la Normativa de Servicio Eléctrico, tienen una aplicación desigual que favorece a la Empresa de Distribución, pues

cuando ésta violenta por acción o por omisión disposiciones legales de la industria eléctrica y los clientes o consumidores reclaman ante el INE, los costos en que incurre el Ente Regulador son asumidos con los fondos que los clientes o consumidores aportan, sin que la Empresa de Distribución asuma costo alguno.

V

Que en las Normativas vigentes y en particular la Normativa de Multas y Sanciones, existen disposiciones que permiten al Ente Regulador sancionar y multar a la Empresa de Distribución, cuando ésta no cumple con los procedimientos para reclamos. Sin embargo la Normativa de Servicio Eléctrico, en contravención al principio de igualdad, adolece de mecanismos para compensar los costos reales de gestiones originadas en acciones u omisiones de la Empresa de Distribución en la tramitación de los reclamos que son apelados por el cliente o consumidores ante el INE y que se confirman cuando obtienen de la Dirección General de Electricidad una resolución favorable.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985, Decreto No. 87 y su Reforma contenida en la Ley No. 271, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 del 1 de Abril de 1998, No. 168 de 27 de agosto de 2004 y No. 147 de 29 de julio de 2004, respectivamente, disposiciones contenidas en la Ley de la Industria Eléctrica, sus reformas y Reglamento, así como Normativas dictadas por el INE, en especial la Normativa de Servicio Eléctrico.

RESUELVE:

UNICO: Reformar el Título 7: Procedimiento para reclamos de la Normativa de Servicio Eléctrico, adicionando un nuevo numeral en el Capítulo 7.1.: Disposiciones Generales, que se leerá así:

“NSE 7.1.5. La Empresa de Distribución compensará mensualmente al INE los cargos por servicio ocasionados por la atención de apelaciones que les sean desfavorables en estricto cumplimiento del procedimiento de reclamos de clientes o consumidores.

El monto de la compensación por cada resolución se fija en Ochocientos Córdobas (C\$ 800.00)

Los días treinta de cada mes la Dirección General de Electricidad certificará un detalle de resoluciones dictadas favorablemente a clientes o consumidores, que servirá de base a la Empresa de Distribución para cancelar en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el monto mensual correspondiente. Dicho importe será utilizado para fortalecer las oficinas de atención a clientes del INE.”

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria Número 07 del 16 de Diciembre de 2005 y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.— Notifíquese y Publíquese. **CONSEJO DE DIRECCIÓN. José David Castillo Sánchez Presidente, Reinerio Montiel B. Miembro, Juan José Caldera P. Miembro Ante mí: Mariela Cerrato V. Secretaria Ejecutiva.**

Reg. No. 00025 - M. 1681322 - Valor C\$ 1,020.00

ningún incremento.

RESOLUCIONINE-15-12-2005

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación RZH-DR-099-10-05 con fecha 28 de Octubre de 2005, presentado por el Ing. Róger Zamora Hinojos, Director de Recursos de la Distribuidora de Electricidad del Norte Sociedad Anónima (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur Sociedad Anónima (DISSUR), en donde basado en la Ley de la Industria Eléctrica (Ley 272) y en los artículos 176 y 177 del Reglamento de la Ley 272, solicitó una actualización del 15.25% respecto al precio medio de venta del mes de Octubre del 2005.

II

Que a lo largo del presente año el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ha adoptado la política de ajustes graduales en las tarifas de energía eléctrica, para evitar incrementos tarifarios excesivos para el consumidor final y hoy es facultad del INE hacerlo mensualmente de acuerdo a la Ley No. 554.

III

Que debido a la Ley de Estabilidad Energética (Ley No 554) se han dictado normas que regulan el Mercado de Ocasión y contribuyen a reducir los costos de compra de energía mayoristas que hacen las Distribuidoras, que resulta de vital importancia para el país lograr estabilizar el sector energético reconociendo en un tiempo prudencial, equiparar el precio de referencia con el precio real.

IV

Que el ajuste solicitado por las citadas empresas Distribuidoras se halla plenamente ceñido a lo dispuesto por el Arto. 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, modificado por el Arto. 4 de la Ley 465, Ley de Reforma a la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y su correspondiente Reforma (Ley No. 271), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1 de Abril de 1998 y en la Ley de la Industria Eléctrica (Ley No. 272), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de Abril de 1998, su Reglamento, la Ley No. 465 y la Ley No 554, Ley de Estabilidad Energética.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a las Empresas Distribuidoras de Electricidad DISNORTE S.A. y DISSUR S.A. un **Ajuste Tarifario del 7% promedio a partir del dos de Enero del 2006 conforme a las tarifas vigentes a Diciembre del 2005.** Para su aplicación debe considerarse el deslizamiento cambiario autorizado por el Banco Central de Nicaragua.

A partir de este ajuste el precio de compra mayorista de referencia reconocido en tarifa pasará de 85.9419 US\$/MWh en Diciembre 2005 a 92.1496 US\$/MWh en Enero del dos mil seis.

El precio promedio de venta al consumidor final ascenderá de 139,4477 US\$/MWh en Diciembre 2005 a 149.2090 US\$/MWh en Enero del 2006.

Se exceptúan de este ajuste, a los usuarios y consumidores de energía que consuman menos y hasta 150KWh/mes.

La tasa de alumbrado público al consumidor final en las ciudades de Managua, Chinandega, Somotillo, Santa Teresa y El Viejo no sufren

El ajuste tarifario aparece reflejado en los anexos "Tarifas Actualizadas" que forman parte integrante de esta Resolución y su aplicación será a partir del día dos de Enero del año dos mil seis.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 07 del día 16 de Diciembre del año 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese. **CONSEJO DE DIRECCIÓN. José David Castillo Sánchez Presidente, Reinerio Montiel B. Miembro, Juan José Caldera P. Miembro Ante mí: Mariela Cerrato V. Secretaria Ejecutiva.**

RESOLUCIONINE-16-12-2005

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación de fecha 12 de diciembre del corriente año el Apoderado Especial de la Empresa Geotérmica Nicaragüense Sociedad Anónima (GEONICA) a quien se le adjudicó por Resolución INE-09-11-2005, el área geotérmica conocida como Hoyo Monte Galán, solicitó se rectifique dicha resolución y se mantengan los plazos para la negociación del contrato de exploración geotérmica, establecidos en las bases de licitación de 60 días, mas 30 días de considerarlo necesario, a partir del mes de enero del 2006, para la firma del contrato de concesión de exploración.

II

Que una vez analizadas las razones aducidas por el Apoderado Especial de GEONICA, se consideran válidas y aceptables, se estima necesario ajustar los plazos de la negociación teniendo en cuenta los argumentos de la adjudicataria, sin que por ello el Comité de Negociación de INE de común acuerdo con la otra parte, dejen de velar porque los plazos sean agilizados, para favorecer la pronta firma del contrato de concesión.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Decreto No. 87, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y sus Reformas y en la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, Ley No. 443, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 222 del 21 de noviembre de 2002.

RESUELVE:

UNICO: Modificar el punto segundo de la Resolución INE-09-11-2005, el que se leerá así:

Se establece un plazo de 60 días a partir del día 10 de enero del año 2006, mas 30 días de considerarlo necesario, para la negociación del contrato de exploración del área geotérmica adjudicada mediante esta Resolución.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 07 del día 16 de Diciembre del año 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese. **CONSEJO DE DIRECCIÓN. José David Castillo Sánchez Presidente, Reinerio Montiel B. Miembro, Juan José Caldera P. Miembro Ante mí: Mariela Cerrato V. Secretaria Ejecutiva.**

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 2 DE ENERO DEL 2006

TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	ENERGIA (C\$/kWh)	CARGOS POR POTENCIA (C\$/kW-mes)
BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
DOMESTICO	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh	0,9535	
			Siguientes 25 kWh	2,0541	
			Siguientes 50 kWh	2,1514	
			Siguientes 400 kWh	2,8433	
			Siguientes 500 kWh	4,5161	
			Adicionales a 1000 kWh	5,5535	
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2,7682	
		T-1A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	2,0067	240.9855
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.).	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	2,0300	243,8728
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc).	T-3	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2,4177	
		T-3A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,7054	228.9337
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,8596	223,4136
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,8993	210,8502
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2,1701	
		T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,5932	185,0930
		T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Cargos por Energía Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	2,0837 2,0159 1,5419 1,5184	
			Cargos por Demanda Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta		350,3738 218,8396 - -

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)

TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	ENERGIA (C\$/kWh)	CARGOS POR POTENCIA (C\$/kW-mes)
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2,1469	
		T-7A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,4647	324,1981
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Cargos por Energía Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	2,4950 2,4156 1,6353 1,5792	
			Cargos por Demanda Verano Punta Inviero Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta		295,8922 184,8126 - -
ALUMBRADO PUBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	3,1372	
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos	T-9	Todos los kWh	2,1609	
TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	ENERGIA (C\$/kWh)	CARGOS POR POTENCIA (C\$/kW-mes)
MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO- ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,9834	293,6986
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Cargos por Energía Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	3,2285 3,1256 2,2310 2,1561	
			Cargos por Demanda Verano Punta Inviero Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta		327,0248 204,2322 - -
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,6586	190,3141

		T-4E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL		
			Cargos por Energía		
			Verano Punta	2,4318	
			Invierno Punta	2,3524	
			Verano Fuera de Punta	1,6165	
			Invierno Fuera de Punta	1,5628	
			Cargos por Demanda		
			Verano Punta		246,2440
			Invierno Punta		153,7850
			Verano Fuera de Punta		-
			Invierno Fuera de Punta		-
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL		
			Todos los kWh	1,6025	
			kW de Demanda Máxima		185,1747
		T-5E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL		
			Cargos por Energía		
			Verano Punta	2,3688	
			Invierno Punta	2,2916	
			Verano Fuera de Punta	1,5652	
			Invierno Fuera de Punta	1,5138	
			Cargos por Demanda		
			Verano Punta		239,8174
			Invierno Punta		149,7693
			Verano Fuera de Punta		-
			Invierno Fuera de Punta		-
MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	ENERGIA (C\$/kWh)	CARGOS POR POTENCIA (C\$/kW-mes)
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA		
			Todos los kWh	1,9109	
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL		
			Todos los kWh	1,4483	
			kW de Demanda Máxima		199,1139
		T-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL		
			Cargos por Energía		
			Verano Punta	1,7778	
			Invierno Punta	1,7218	
			Verano Fuera de Punta	1,4250	
	Invierno Fuera de Punta	1,4017			
		Cargos por Demanda			
		Verano Punta		210,8642	
		Invierno Punta		131,7023	
			Punta	—	
			Punta	—	
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7C	MIA		
				1,9109	

T-7D TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL Todos los kWh1,4903 kW de Demanda Máxima181,2339 T-7E TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL Cargos por Energía Verano Punta2,2474 Invierno Punta2,1749 Verano Fuera de Punta1,4718 Invierno Fuera de Punta1,4226 Cargos por Demanda Verano Punta227,4807 Invierno Punta142,0651 Verano Fuera de Punta— Invierno Fuera de Punta—						
TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	Cargo x Mes C\$/mes	ENERGIA (C\$/kWh)	Cargos POR POTENCIA (C\$/kW-mes)
BAJA TENSION (120,240 y 480 V)						
USO DE REDES DE DISTRIBUCION	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDBT	TARIFA PARA EL USO DE REDES DE DISTRIBUCION			
			Cargo Fijo	3.899,4329		
			Cargo por Capacidad de Suministro en Punta			130,8121
			Cargo por Capac. de Suministro fuera de Punta			109,9398
			Cargo Variable por Energía-Horas Punta		0,2248	
			Cargo Variable por Energía-Horas Madrugada		0,1698	
			Cargo Variable por Energía-Horas Restantes		0,1953	
MEDIA TENSION (13.8 y 24.9 kV)						
USO DE REDES DE DISTRIBUCION	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	TARIFA PARA EL USO DE REDES DE DISTRIBUCION			
			Cargo Fijo	3.899,4329		
			Cargo por Capacidad de Suministro en Punta			44,8111
			Cargo por Capac. de Suministro fuera de Punta			38,4282
			Cargo Variable por Energía-Horas Punta		0,0739	
			Cargo Variable por Energía-Horas Madrugada		0,0558	
			Cargo Variable por Energía-Horas Restantes		0,0642	

Notas a las Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activ reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1° de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1° de Junio al 30 de Noviembre.

El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION A ENTRAR EN VIGENCIA EL 2 DE ENERO AÑO 2006		
BLOQUES	DE CONSUMO	CARGO C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL		
T0, TJ y T-A		
0-25 kW		13,5359
26-50 kWh		13,5359
51-100 kWh		13,5359
101-150 kWh		13,5359
151-500 kWh		41,0157
501-1000 kWh		76,2894
MAS DE 1000 kWh		164,0627
GENERAL MENOR		
0-140 kWh		41,0157
> 140 kWh		68,4954
GENERAL MAYOR		
INDUSTRIA MENOR		984,3759
0-140 kWh		41,0157
> 140 kWh		68,4954
INDUSTRIA MEDIANA		
		984,3759
INDUSTRIA MAYOR		
		1.640,6266
BOMBEO		
0-4000 kWh		213,2823
> 4000 kWh		426,5625
IGLESIAS		
		24,6098
A. PUBLICO		
		-
RIEGO		
		-
TOTAL		
NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J		
II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B		
III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C		
CARGO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA A ENTRAR EN VIGENCIA EL 2 DE ENERO DE 2006		
BLOQUES DE CONSUMO		(C\$/Kwh)
RESIDENCIAL		
0-25	kWh	0,2538
26-50	kWh	0,2538
51-100	kWh	0,2538
101-150	kWh	0,2538
151-500	kWh	0,2538
501-1000	kWh	0,2538
>1000	kWh	0,2538
GENERAL MENOR		
0-140	kWh	0,2538
>140	kWh	0,2538
GENERAL MAYOR		
0-2500	kWh	0,2538
>2500	kWh	0,2538
INDUSTRIAL MENOR		
0-140	kWh	0,2538
>140	kWh	0,2538
INDUSTRIAL MEDIANA		
0-2240	kWh	0,2538
>2240	kWh	0,2538
INDUSTRIAL MAYOR		
0-61750	kWh	0,2538
>61750	kWh	0,2538
BOMBEO		
0-4000	kWh	0,2538
>4000	kWh	0,2538

IGLESIAS

0-25 kWh	0,2538
26-50 kWh	0,2538
51-100 kWh	0,2538
101-500 kWh	0,2538
501-1000 kWh	0,2538
>1000 kWh	0,2538

Notas: Valor límite hasta 40.000 KWh

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.

**CARGO POR ARRENDAMIENTOS EQUIPOS
DE MEDICION POR TARIFAS (C\$)
AÑO 2006**

TARIFAS		ARRENDAMIENTO
CODIGO	CLASIFICACION DEL SERVICIO	C\$/MES
T-O	Residencial BT	10,5553
T-J	Jubilados BT	
T-1	General Menor Binomia BT	12,1112
T-3	Industria Monomia BT	
T-9	Iglesias Monomia BT	
T-1A	General Menor Binomia BT	71,5455
T-3A	Industrial Menor Binomia BT	
T-6	Riego Monomia BT	
T-6A	Riego Binomia BT	
T-6B	Riego Binomia Horaria BT	
T-7	Bombeo Monomia BT	
T-7A	Bombeo Binomia BT	
T-2	General Mayor Binomia BT	132,7194
T-4	Industria Mediana Binomia BT	
T-5	Industria Mayor Binomia BT	
T-7B	Bombeo Binomia Horaria BT	
T-2D	General Mayor Binomia MT	767,7934
T-2E	General Mayor Binomia Horaria MT	
T-4D	Industria Mediana Binomia MT	
T-4E	Industria Mediana Binomia Horaria MT	
T-5D	Industria Mayor Binomia MT	
T-5E	Industria Mayor Binomia Horaria MT	
T-6C	Irrigación Monomia MT	
T-6D	Irrigación Binomia MT	
T-6E	Irrigación Binomia Horaria MT	
T-7C	Bombeo Monomia MT	
T-7D	Bombeo Binomia MT	
T-7E	Bombeo Binomia Horaria MT	

Notas:

1. Aplicar a servicios nuevos a solicitud del cliente, siempre y cuando, por condiciones de carga, le corresponda otra tarifa y amerite otro tipo de medidor, por apertura de cuenta, resultado por una baja forzada del contrato.

2. El cobro del alquiler del equipo de medición está eventualmente asociado a la tarifa eléctrica.

**TABLA DE PRECIOS DE SERVICIOS COMERCIALES (C\$)
AÑO 2006**

TIPO DE CONEXION	POTENCIA INFERIOR (Kw)	POTENCIA SUPERIOR (Kw)	VALOR (C\$) SIN IGV
DERECHOS INSTALACION SERVICIOS PERMANENTES			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	358,8806
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	489,2583
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	1.664,6099
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	489,2583

2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	1664,6099
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	25	1.952,9302
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	25	65	2.503,9487
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	3.466,4368
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	25	1.952,9302
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	25	65	2.503,9487
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	3.466,4368
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	40	1.952,9302
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	40	130	2.503,9487
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	3.466,4368
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	40	1.952,9302
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	40	130	2.503,9487
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	3.466,4368
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	1.035,0050
3 Fases, 7.6/13.2KV, 4 Hilos	25	999,999	1.035,0050
3 FaseS, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	1.035,0050

DERECHOS CONEXIÓN SERVICIOS PROVISIONALES

1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	312,4685
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	449,7325
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	1.550,3036
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	449,7325
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	1.550,3036
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1.550,3036
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1.550,3036
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1.550,3036
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	254	1.550,3036
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	1.035,0050
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999,999	1.035,0050
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	1.035,0050

TASA DE RECONEXION

1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	57,9995
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	62,9312
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	70,9747
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	62,9312
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	70,9747
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	181,4126
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	386,5707
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	181,4126
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	386,5707
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	181,4126
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	386,5707
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	181,4126
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	386,5707
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	358,0948
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999,999	358,0948
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	358,0948

GASTOS DE DESCONEXIÓN

1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	88,3871
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	88,3871
2 FaseS, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	88,3871
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	157,2820
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	358,0948
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	157,2820
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	358,0948
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	157,2820
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	358,0948
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	157,2820
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	358,0948
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	358,0948
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999,999	358,0948
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	358,0948

TASA REACTIVACION

1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	88,3871
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	88,3871
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	88,3871
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	157,2820
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	358,0948
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	157,2820
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	358,0948
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	157,2820
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	358,0948
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	157,2820
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	358,0948
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	358,0948
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999,999	358,0948
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	358,0948

CALIBRACION DE MEDIDOR

1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	60,3725
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	60,3725
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	60,3725
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	164,5847
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	365,3975
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	164,5847
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	365,3975
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	164,5847
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	365,3975
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	164,5847
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	365,3975
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	372,7022
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999,999	372,7022
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	372,7022

GASTOS POR REUBICAR MEDIDOR

1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	288,9067
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	414,1220
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	1.522,3516
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	414,1220
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	1.522,3516
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	95	1.671,0818
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	95	254	2.839,8383
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	95	1.671,0818
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	95	254	2.839,8383
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	95	1.671,0818
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	95	254	2.839,8383
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	1.671,0818
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	2.839,8383
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	1.035,0050
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos 2	5	999,999	1.035,0050
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	1.035,0050

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	46,5822
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	46,5822
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	46,5822
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	46,5822
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	46,5822
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	46,5822
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	46,5822
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	46,5822
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999,999	46,5822
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	46,5822

**ASOCIACION DE GANADEROS DE MADRIZ
INSTITUTO DE DESARROLLO
RURAL – LAS SEGOVIAS**

Reg. No. 00304 - M. 1696692 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA 003-001-2006
CONTRATACION DE 990 (NOVECIENTOS NOVENTA)
HORAS TRACTOR PARA CONSTRUCCION DE 33
(TREINTA Y TRES) LAGUNETAS PARA RETENCION DE
AGUA**

Proyecto: Mejoramiento de La Calidad, Cantidad y Comercialización Agropecuaria En 270 Fincas de Los Municipios de Somoto, Palacagüina, Totogalpa Y Pueblo Nuevo

Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia en Construcción de Obras Hidráulicas a participar en el siguiente proceso de licitación:

**CONTRATACION DE 990 (NOVECIENTOS NOVENTA) HORAS
TRACTOR PARA CONSTRUCCION DE 33 (TREINTA Y TRES)
LAGUNETAS PARA RETENCION DE AGUA**

1. La Asociación de Ganaderos de Madriz (ASOGAMAD), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central de La República de Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR – Agencia Las Segovias, para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de La Calidad, Cantidad y Comercialización Agropecuaria en 270 Fincas De Los Municipios De Somoto, Palacagüina, Totogalpa y Pueblo Nuevo”. En la ejecución de este proyecto y cumpliendo con la ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2. ASOGAMAD invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre sellados cerrados para la CONTRATACION DE 990 (NOVECIENTOS NOVENTA) HORAS TRACTOR PARA CONSTRUCCION DE 33 (TREINTA Y TRES) LAGUNETAS PARA RETENCION DE AGUA, la oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y deberá ser valida por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la misma.

3. Su oferta completa deberá entregarse a más tardar el día 09 (Nueve) de febrero del 2006 en las oficinas de la ASOGAMAD ubicadas de la Policía Nacional 1 Cuadra al Sur – Somoto (Oficinas del Proyecto)

4. La apertura de Ofertas se realizará el día 09 de febrero del 2006 en las oficinas del proyecto a las 10:00 AM.

5. El Documento Pliego de Bases y Condiciones está disponible en las oficinas del proyecto a un costo de C\$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Córdobas Netos)

6. REQUISITOS: (Elegibles para el Proveedor):

a) **Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** (Construcción de Obras Hidráulicas)

b) **Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General,** emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura

c) **Declaración ante Notario Publico de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición para contratar con las instituciones del Sector Público y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o interdicción Judicial. Escritura de constitución Social y Estatutos (Si es persona jurídica), inscrita en el registro público competente.**

d) Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Empresa Provedora (si es persona jurídica), inscrito en el registro público competente.

e) Constancia Fiscal emitida por la Administración de Renta General.

f) Permiso debidamente autorizado por las entes correspondientes si es proveedor extranjero con el registro vigente

g) Y todos los que se establezcan en el pliego de bases y condiciones.

Elegibles para la contratación de Horas Tractor:

* Capacidad de corte de tierra del tractor por hora.

* Un comentario sobre cada una de las cláusulas de las Especificaciones Técnicas de lo solicitado que demuestre que éstos cumplen sustancialmente esas especificaciones o, en su lugar, una declaración de las desviaciones y excepciones respecto a lo dispuesto en ellas.

Todas las especificaciones técnicas requeridas se encuentran debidamente descritas en el pliego de bases y condiciones.

Para Mayor información llamar a: 0713-2962; 0722-2059; -838-2566; 722-2379.

ALCALDIAS

Reg. No. 00345 - M. 1053449 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA DE EL CRUCERO

AVISO GENERAL DE LICITACIONES

La Alcaldía del Municipio de _EL CRUCERO, conforme al Arto.8 de la Ley de Contrataciones del Estado, da a conocer a posibles licitantes, el Programa Anual de Adquisiciones – 2006, que conforme a los procedimientos establecidos, por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATACIÓN** se efectuarán en varios paquetes mediante **LICITACIÓN PUBLICAS, REGISTRO, RESTRINGIDA Y POR COTIZACIÓN**, y se estarán llevando a cabo durante los próximos 12 meses siguientes a este aviso:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
PERIODO PRESUPUESTARIO – AÑO 2006**

Nº	DESCRIPCION DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MONTO C\$	PERIODO (TRIMESTRE DEL AÑO)			
			1	2	3	4
1	Muro Perimetral Cementerio Cristo Rey	280,925.00	x			
2	Construcción de calle de Concreto y Cunetas Cristo Rey	1,663,031.00		x		
3	Mantenimiento de caminos troncales	367,300.00		x	x	x
4	Muro de retención y huellas Punto Críticos Caminos Troncales	266,686.00		x		
5	Electrificación San Ramón	305,551.84		x		
6	Muro Perimetral Cementerio San Ramón	258,274.65		x		
7	Muro Perimetral Cementerio Barrio Nuevo	211,152.45		x		
8	Electrificación Callao-Las Delicias	407,473.46		x		
9	Rehabilitación Caminos El Galillo-Los Fierros	215,153.60			x	
10	Construcción de Carpeta de Rodamiento de Concreto B° Escondido	437,666.00			x	
11	Fortalecimiento Institucional	450,000.00		x	x	x
12	Prevención y Mitigación de Desastres por fenómeno Naturales. Comunidad Monte Fresco	1,708,815.99		x		
13	Rehabilitación de Caminos Internos y Conservación de suelo en la parte alta. Sub Cuenca II	1,710,000.00	x	x		
14	Estabilización de Caminos Internos y Obras de Conservación de Suelos y Agua en la parte alta. Sub Cuenca II	1,710,000.00	x	x		

Los interesados pueden solicitar información adicional en las oficinas de la Alcaldía de El Crucero, en la siguiente dirección: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Alcaldía de El Crucero. Kilómetro 25 Carretera Sur, El Crucero Managua, Nicaragua. Teléfono No. 291-2414. Fax No. 291-2414.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIUNA

Reg. No. 00347 - M. 1696740 - Valor C\$ 300.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

La Alcaldía Siuna – RAAN De acuerdo al Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No 323 y Artículo 10 del Reglamento General Decreto No 21-2000, da a conocer a los Potenciales Oferentes, Personas Naturales Y/o Jurídica, Constructoras, Proveedores de Bienes y Servicios, Inscritas en el Registro central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa de Bienes, Servicios y Obras para el presente año, los cuales serán financiados con Fondos del Programa de Inversión Pública (MHCP), Fondos propios y Fondos externos.

Descripción del Bien, Obras o Servicio	U/M	Cant.	Licitac	Período Estimado (Inicio/Proced)	Fuente de Financiamiento	Unidad Ejecutora	Monto C\$
Proyectos de Construcción y Rehabilitación.							
Mantenimiento Periódico de Carreteras Terciarias Unión Labú, Ullý, Matis y Hormiguero,	ML	1:00	Restring	I	Fondo de Tesoro MHCP	Área de Proyecto	C\$650,000.00
Revestimiento de Calles embalsada Casco urbano.	ML	1:00	Por Registro	I	Fondo de Tesoro MHCP	Área de Proyecto	1,200,000.00
Mantenimiento de calles embalsadas en el casco urbano.	ML	1:00	Restring	I	Fondo de Tesoro MHCP	Área de Proyecto	250,000.00
Construcción de Canal de Drenaje en el Bo. Dennis Mendieta.	ML	1:00	Restring	I	Fondo de Tesoro MHCP	Área de Proyecto	200,000.00
Dotación de Útiles Deportivo de diferentes disciplinas a comunidad rurales y Bo Urbanos.	Glb.	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Área de Adquisición	150,000.00
Dotación de Útiles Escolares a diferentes Escuelas Rurales y Urbanas.	Glb.	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Área de Adquisición	150,000.00
Dotación de 2,500 Láminas de Zinc a 250 familias en Pobreza extrema.	C/u	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Área Administrativo	650,000.00
Construcción de Calle de concreto hidráulico con sus obras de Drenajes, tramo Empalme Rosita hacia URACCAN.	ML	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	675,000.00
Construcción de Alcantarilla en el Barrio A.C. Sandino.	ML	1:00	Restring	I	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	217,421.00
Dotación de alambre de Púa para cerca de cementerios en diferentes comunidades rurales	C/u	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Adquisición	250,000.00
Dotación de cables acerados para Puentes peatonales colgantes en diferentes comunidades rurales.	C/u	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	150,000.00
Proyecto Registro Civil de 3,500 Niños, niñas, Jóvenes y adultos en el Municipio de Siuna	C/u	1:00	Restring	I	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	450,000.00
Rehabilitación del Edificio Mercado Municipal I Etapa.	C/u	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	700,000.00
Construcción de Terminal de Transporte – I Etapa.C/u	C/u	1:00	Restring	I	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	700,000.00
Compra de Terrenos para la reubicación de la Pista aérea.	M²	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	300,000.00
Compra de 1 Motocicleta para el área de Administración.	C/u	1:00	Compra x Cotiz.	II	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	50,000.00
Contra Parte –Construcción de los Proyectos a ejecutarse con fondos RAAN Asdi RAAS (30%) (Puente Vehicular Bo P J CH, Bo José Esteban Suazo, Carlos Fonseca Amador, Andenes peatonales en el Bo Dennis Mendieta y Calle de Concreto en el Bo Luís AS. Velásquez).							
Contra Parte Proyectos a ejecutarse con fondos FISE (6% del monto de cada proyecto)	ML	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	728,571.43
	C/u	1:00	Restring	I	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	600,000.00

Construcción de casetas para expendio de carne, casco urbano.	C/u	1:00	Compra x Cotiz.	I	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	60,000.00
Remodelación Oficinas UTM (Edificio antiguo Cine Municipal).	C/u	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	550,000.00
Fortalecimiento Institucional (Compra de Muebles y equipos para Oficinas).	Glb.	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	304,314.47
Rehabilitación 09 Km camino Zapote Kum	C/u	1:00	Restring	I	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	300,000.00
Dotación de 1,160 Láminas de Zinc a 58 Escuelas Rurales	Glb.	1:00	Restring	II	Fondo de Tesoro MHCP	Proyecto	300,000.00
Construcción Escuela Multigrado Bo Olivero.	C/u	1:00	Restring	II	Gob. Regional	Proyecto	700,000.00
Construcción Estadio, Comunidad El Guineo	C/u	1:00	Restring	I	Gob. Regional	Proyecto	600,000.00
Construcción de Puente Vehicular Bo P. J. Ch. (Milton Castro)	C/u	1:00	Restring	I	RAAN Asdi RAAS	Proyecto	280,000.00
Construcción Puente Vehicular Bo José Esteban Suazo.	C/u	1:00	Restring	I	RAAN Asdi RAAS	Proyecto	455,000.00
Construcción Puente Vehicular Bo Carlos Fonseca Amador.	C/u	1:00	Restring	I	RAAN Asdi RAAS	Proyecto	455,000.00
Construcción de Andenes Peatonales Bo Dennis Mendieta.	ML	1:00	Restring	I	RAAN Asdi RAAS	Proyecto	280,000.00
Construcción de Calle de Concreto Hidráulico (Tramo Casa Sandinista -Dist. Mendoza) Bo Luís A. Velásquez.	ML	1:00	Restring	I	RAAN Asdi RAAS	Proyecto	230,000.00
Dotación de (5) bandas de Guerra a Instituto Parroquial, Inst. Róger López B., Colegio Santa Martha, Colegio Rafaela Herrera y Colegio Moravo.	Glb.	1:00	Compra x Cotiz.	II	FONIM	Proyecto	100,000.00
Construcción de Puente Vehicular Bo PJCh – Maximino Pérez.	C/u	1:00	Restring	I	FONIM	Proyecto	350,000.00
Construcción de Andenes peatonales en el Bo Olivero	ML	1:00	Compra x Cotiz.	II	FONIM	Proyecto	97,635.00
Construcción de Pozos con bomba de mecate y letrinas Campo No. 2	C/u	1:00	Por Registro	II	FISE	Proyecto	1,320,000.00
Construcción de Pozos con bomba de mecate y letrinas San Marcos Nasawé.	C/u	1:00	Restring	II	FISE	Proyecto	870,000.00
Construcción de Pozos con bomba de mecate y letrinas Floripón	C/u	1:00	Restring	II	FISE	Proyecto	407,583.24
Construcción de Pozos con bomba de mecate y letrinas San Miguel Waslalita.	C/u	1:00	Restring	II	FISE	Proyecto	680,300.00
Construcción de Pozos con bomba de mecate y letrinas El Diamante.	C/u	1:00	Por Registro	II	FISE	Proyecto	1,825,000.00
Construcción de Pozos con bomba de mecate y letrinas Mutiwas.	C/u	1:00	Por Registro	II	FISE	Proyecto	1,171,000.00
Proyecto Agua Potable y Saneamiento el Bambú	C/u	1:00	Restring	II	FISE	Proyecto	582,213.00
Proyecto Agua potable y Saneamiento La Gasolina	C/u	1:00	Restring	II	FISE	Proyecto	753,400.00
Proyecto Agua Potable y Saneamiento Zapote – Lívico.	C/u	1:00	Restring	II	FISE	Proyecto	569,500.00
Proyecto Agua Potable y Saneamiento San Pablo La Gasolina	C/u	1:00	Por Registro	II	FISE	Proyecto	1,405,000.00
Fondo de Mantenimiento Preventivo (FMP).	C/u	1:00	Restring	II	FISE - FMP	Proyecto	600,000.00
Construcción de Pozos con bomba de mecate y letrinas Aza Central	C/u	1:00	Por Registro	II	Fondos Save The Children –Agua para la Vida	Proyecto	1,211,846.52
Construcción de pozos con bomba de mecate y letrinas –Ojo de Agua.	C/u	1:00	Por Registro	II	“ “	Proyecto	1,395,130.32
Proyecto Agua Potable y Saneamiento El Torno	C/u	1:00	Por Registro	II	“ “	Proyecto	1,448,000.00
Construcción de Escuela de Secundaria Sabatina Bo Sol de Libertad.	C/u	1:00	Por Registro	II	Embajada de Japón	Proyecto	1,559,488.00

GRAN TOTAL: 28,931,402.98

Reg. No. 00004 - M. 1681311 - Valor C\$ 120.00

(VEINTIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS CORDOBAS CON 98/100).

Sr. Douglas Antonio Hernández Alemán, Director Adquisición Alcaldía Siuna, RAAN.- T/S Dennis Alfonso Flores Obando, Alcalde Municipal Siuna, RAAN.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 0002 - M. 1681313 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 121, Página 042, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REBECA GUADALUPE BUSTAMANTE CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil cinco. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 00003 - M. 1681296 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 56, Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

NESTOR CAMILO MEMBREÑO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 286, Página 143, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HORACIO ENRIQUE LARGAESPADA BALDOVINOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00005 - M. 1681300 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Centra de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 74, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LILLIANA DEL CARMEN SALAZARESTRADA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00006 - M. 1681299 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "**Jean Jacques Rousseau**" certifica que bajo el Número 156, Página 008, Tomo I, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJAR-POR CUANTO:**

NELSON DAVID RAMIREZ ALVARENGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco. Rector Presidente. Secretario General. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 00007 – M. 1681283 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad **“Jean Jacques Rousseau”** certifica que bajo el Número 162, Página 008, Tomo I, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJAR-POR CUANTO:**

JUAN ARISTIDES ROJAS BALLESTEROS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector Presidente. Secretario General. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 00008 - M. 1681308 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No.09, Partida 244, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

JUAN MANUEL GONZALEZ HENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de mayo de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticinco de mayo de dos mil cuatro. Firma Ilegible. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00009 - M. 1681294 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No.01, Partida 07, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativa y Económica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

ANA DEL SOCORRO ARANDA CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativa y Económica, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciséis de junio de 2005. Firma Ilegible. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00010 - M. 1681278 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No.13, Partida 336, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

BYRON JERONIMO ESCOBAR GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de agosto de 2001.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticinco de agosto de dos mil uno. Firma Ilegible. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00011 - M. 1681304 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 384, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCISCO ALEJANDRO CONTRERAS PAIZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00012 - M. 1681319 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 337, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NANCY DE LOS ANGELES MONTTOYA MADRIGAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00013 - M. 1079439 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 060, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCHESCA NIKKOLINA FLORES ARMAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00014 - M. 1681289 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 355, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA VELASQUEZ PAVON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00015 - M. 1681286 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 384, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BRENDA LISSETTE LOPEZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00016 - M. 1681285 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 04, Tomo No. 114 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LIBIA MARINA MUÑOZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00018 - M. 4297581 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 434, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO PICHARDO MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00019 - M. 1234260 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE DAVID VIVIDEA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00020 - M. 1048456 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA DAMARIS BERRIOS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00021 - M. 1681293 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 311, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GEORGINA PATRICIA OLIVARES GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00022 - M. 1681303 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO ARNOLDO PASQUIER MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00017 - M. 1234210 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA NARVAEZ ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 00035 - M. 1681364 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISOLDA DEL ROSARIO GONZALEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00036 - M. 1681363 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CINNA ADALYD ORDEÑANA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00037 - M. 1681380 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 306, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL GOMEZ MONTERREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00039 - M. 1681331 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DARLING TERESA PONCE GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 16 de Diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00038 - M. 1681383 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 986, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DEFNALORETO BENDAÑA CARCACHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00040 - M. 1681325 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 381, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GARIK ABSALON RAMIREZ GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 00041 - M. 1681354 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS MANUEL TORREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 00044 - M. 1681359 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 362 Página, Tomo I, del Libro 362 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JOSSELYN DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 24 de junio del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00045 - M. 1681336 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 228 Página, Tomo I, del Libro 228 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MERCEDES CRESCENCIA HERRERA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de diciembre de 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 22 de diciembre de 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00042 – M. 1681347 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” certifica que bajo el Número 160, Página 008, Tomo 1, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR. POR CUANTO:**

IVANIA LISSETTE RODRIGUEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco. Rector Presidente. Secretario General. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 00043 – M. 1681348 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” certifica que bajo el Número 159, Página 008, Tomo 1, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR. POR CUANTO:**

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ AGURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco. Rector Presidente. Secretario General. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, diecisiete de diciembre del 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 00046 - M. 1681362 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 044, Página 022, Tomo I del Libro de

Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LIDIA MARINA TORREZ AVILEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. No. 00047 - M. 4563257 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 075, Página 038, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARTIN ISRAEL CAJINA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Febrero del año dos mil dos.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. No. 00048 - M. 1681352 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 44, Página 56, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO LOPEZ DAVILA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible. Responsable de Departamento. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00049 - M. 1681382 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 31, Página 162, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEYDA DEL CARMEN SOBALVARRO BRIONES, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz. Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00050 - M. 1662826 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 08, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO RUIZ FARGAS, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Nionoska Meza Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00051 - M. 203606 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1438, Página 348, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO ALEJANDRO ARAUZ PEREZ, natural de León, Departamento León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes .

Es conforme. Managua, doce de diciembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 00052 - M. 1681378 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1506, Página 08, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HARRIET MICHELLE LARA RAMIREZ, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney .

Managua, veinticinco de julio de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

FE DE ERRATAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 00348 - M. 1696770 - Valor C\$ 45.00

En Gaceta No. 223 de fecha 17-11-2005, Resolución CD-SIBOIF-384-1-OCT26-2005, el cual por error de transcripción donde se lee "Fabio C", deberá leerse: **"Fausto C"**.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

En Gaceta No. 230 de fecha 28-11-2005. Reg. 14895 (Contador Público Autorizado), por error de transcripción donde se lee: Número Perpetuo 1718 del Considerando II, deberá leerse **Número Perpetuo 1721**.